

CENTRO DE CONCILIACIÓN

"YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 56-2015-CCY-A

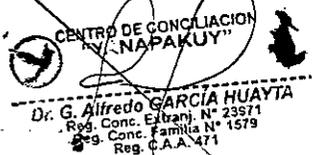
En la ciudad de Ayacucho - Huamanga siendo las 05:20 P.M. del día martes, 14 de julio del año 2015, ante mi GLICERIO ALFREDO GARCIA HUAYTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28203592 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23971 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 1579, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes: DON CURI ACHA, JULIO JUAN, identificado con D.N.I. N° 28461548, con Domicilio en AV. LOS HEROES S/N POMABAMBA - CANGALLO - AYACUCHO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido; y la otra parte solicitante el ING. CHIRI MARQUEZ, HENRY ALFONSO, Representante Legal del Consorcio Urihuana, identificado con D.N.I. N° 19816343, con Domicilio C. POBLADO SAYHUAPATA DEL DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, de conformidad a la Ley de Conciliación aprobada mediante Ley N° 26872, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1070, concordante con su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo, N° 014-2008.JUS solicita se admita a trámite la presente solicitud para conciliar, siendo la pretensión conciliatoria la siguiente:

1. Resolver por mutuo acuerdo el Contrato de Obra s/n proveniente del ADS N° 03-2014-MDMPB/CEP de fecha 01 de agosto de 2014 firmada entre la Municipalidad Distrital María Parado de Bellido

JOSE HINOSTROZA AUCASIME
NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO
RER. C.A.A. N° 61





CENTRO DE CONCILIACIÓN

"YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N°. 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



y el Consorcio Urihuana. Ello debido a causas atribuibles a la Entidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal.

2. Se debe determinar la realización de la vista y constatación física de obra con la finalidad de contrastar realmente las valoraciones frente a la ejecución de obra, con la finalidad de que la nueva Gestión Municipal pueda tener certeza de la real existencia de deuda frente al Consorcio Urihuana.
3. La Municipalidad Distrital María Parado de Bellido procederá a asumir las responsabilidades de pago hacia el Consorcio Urihuan.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Resolver por mutuo acuerdo el Contrato de Obra s/n proveniente del ADS N° 03-2014-MDMPB/CEP de fecha 01 de agosto de 2014 firmada entre la Municipalidad Distrital María Parado de Bellido y el Consorcio Urihuana. Ello debido a causas atribuibles a la Entidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal.
2. Se debe determinar la realización de la vista y constatación física de obra con la finalidad de contrastar realmente las valoraciones frente a la ejecución de obra, con la finalidad de que la nueva Gestión Municipal pueda tener certeza de la real existencia de deuda frente al Consorcio Urihuana.
3. La Municipalidad Distrital María Parado de Bellido procederá a asumir las responsabilidades de pago hacia el Consorcio Urihuan.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se llegó a celebrar acuerdos en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACION
"YANAPAKUY"
D. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extraj. N° 23971
Reg. Conc. Familiar N° 1579
Reg. C.A.A. 424



CENTRO DE CONCILIACIÓN "YANAPAKUY"

AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



1.- Se determina resolver por mutuo acuerdo el Contrato de Obra s/n proveniente del ADS N° 03-2014-MDMPB/CEP de fecha 01 de agosto de 2014 firmada entre la Municipalidad Distrital María Parado de Bellido y el Consorcio Urihuana. Ello debido a causas atribuibles a la Entidad debido a la falta de disponibilidad presupuestal.

2.- Se determina realizar la vista y constatación física de obra con la finalidad de contrastar realmente las valoraciones frente a la ejecución de obra, con la finalidad de que la nueva Gestión Municipal pueda tener certeza de la real existencia de deuda frente al Consorcio Urihuana. Una vez realizada la constatación, el mismo que se realizara dentro de los (07) días calendarios de suscrita el presente acuerdo, se procederá con el pago del monto acordado.

3.- Una vez determinada la deuda real, se procederá a asumir las responsabilidades de pago por parte de la Municipalidad Distrital María Parado de Bellido hacia el Consorcio Urihuan en las siguientes condiciones:

a.- En una etapa la Municipalidad se compromete a cumplir con el pago de la planilla de los trabajadores que pertenezcan a la comunidad donde se viene realizando la Obra, dentro de los acuerdos y lineamientos que la propia Municipalidad independientemente las converse con dichos trabajadores. Para este fin el contratista hará llegar a la Entidad la respectiva hoja de Tareo y planillas de pago pendientes de cancelación.

b.- La Municipalidad del Distrito de María Parado de Bellido - Cangallo - Ayacucho, abonará el 50% del saldo de la deuda con sus fondos disponibles y programados hasta el 31 de julio de 2015, siendo este el plazo máximo posible, pudiendo cancelarse antes de la fecha prevista en razón a las transferencias que reciba la Municipalidad durante este periodo.

c.- El saldo diferencial se debe ir pagando progresivamente a razón de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles) bimestrales, obedeciendo esto al aspecto presupuestario y a la voluntad de pago que asume la Entidad frente al Consorcio Urihuana. Este saldo se comienza a contabilizar a partir del mes de agosto 2015.

4.- La omisión y/o incumplimiento del presente acuerdo, en cualquiera de los términos faculta al contratista recurrir a los órganos jurisdiccionales correspondientes a fin de ejecutar el cumplimiento del contrato, siendo acuerdo de las partes, que los pagos realizados por parte de la Entidad o la Municipalidad, hasta el momento del incumplimiento del presente acuerdo, pasen como parte de los daños ocasionados al contratista.

JOSE HINOSTROZA AUCASAME
NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO
REG. C.A.A. N° 81



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"YANAPAKUY"

Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23871
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471



CENTRO DE CONCILIACIÓN

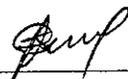
"YANAPAKUY"

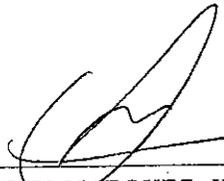
AUTORIZADO POR R.D. N° 3341 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA



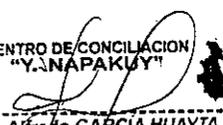
5.- Asimismo, ambas partes renunciarnos al fuero arbitral y se sometemos a los jueces y tribunales de la Provincia de Huamanga.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:45 horas del día martes 14 de julio de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 056-2015-CCY, la misma que consta de una (04) páginas.


CURI ACHA, JULIO JUAN
Alcalde de la
Municipalidad Distrital de María Parado
de Bellido
D.N.I. N° 28461548



CHIRI MARQUEZ, HENRY ALFONSO
Representante Legal Consorcio
Urihuana
D.N.I. N° 19816343



CENTRO DE CONCILIACION
"YANAPAKUY"

Dr. G. Alfredo GARCIA HUAYTA
Reg. Conc. Extranj. N° 23971
Reg. Conc. Familia N° 1579
Reg. C.A.A. 471

CERTIFICO: QUE, LAS PRESENTES FOTOCOPIAS HAN SIDO TOMADAS
DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, EN FOJAS ()
QUE LUEGO DE CONFRONTARLAS, ENCONTRE CONFORME.



AYACUCHO.

21 JUL. 2015

JOSE HINOSTROZA AUCASIME
NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO
REG. CNA N° 01

